

VIERNES, 7 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 236

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2012-16295** *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha de 4 de octubre de 2012, se adoptó acuerdo de aprobación provisional de la Modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Y Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura. El correspondiente anuncio de aprobación provisional a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC número 202 de fecha 18 de octubre de 2012. Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se eleva a definitivo, el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la referida modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la citada aprobación definitiva los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

“Artículo 6, de la Ordenanza Fiscal y Reguladora de la Tasa por Licencias de Apertura.

“ 1.- Se fija como cuota mínima la cantidad de 90,15 € por establecimiento de hasta 30 m<sup>2</sup> de superficie.

Por cada metro que excede de 30 se establece una cuota de 3,01 €/m<sup>2</sup>.

2.- Las actividades sujetas a comprobación ambiental (licencias de Apertura y Cambios de titularidad), sufrirán un incremento del 50% de la tasa. (4,51 €/m<sup>2</sup>).

(Se incluyen en el artículo 6 de de la ordenanza dos nuevos apartados):

3.- La cuota tributaria por cambio de titularidad en las actividades sujetas a licencia, que no requieran comprobación ambiental, se fija en 50 €

4.- La cuota tributaria por cambio de titularidad de las actividades que tengan tramitado expediente de Comprobación ambiental de conformidad con la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, se fija en 75 €.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C. y permanecerá en vigor en tanto no se autorice su modificación o derogación expresa.

Potes, 26 de noviembre de 2012.

El alcalde.

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2012/16295

CVE-2012-16295